

LEY 6.909

Modificación de la ley 6.199 (T. O. 1964). "Fondo Permanente de Pavimentación Municipal"

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires,
sancionan con fuerza de*

LEY

Art. 1º Sustitúyese el artículo 9º de la ley 6.199 (T. O. 1964), por el siguiente:

Art. 9º La distribución del "Fondo Permanente de Pavimentación Municipal", será realizada entre las municipalidades de la Provincia en la forma y proporción que establezca el Poder Ejecutivo.

Las asignaciones se dispondrán tomando en consideración el estado actual de la ejecución de las obras encaradas oportunamente por acogimiento a esta ley y las necesidades puestas de manifiesto por las comunas y apreciadas por el Poder Ejecutivo.

El monto total anual de las asignaciones que se efectúen entre los partidos del conglomerado urbano bonaerense no podrá superar la suma de cuarenta millones de pesos moneda nacional (\$ 40.000.000 ₧_n). A los fines de la aplicación de esta ley considérase que integran el conglomerado urbano bonaerense los siguientes partidos: Almirante Brown, Avellaneda, Berazategui, Berisso, Ensenada, Esteban Echeverría, Florencio Varela, General San Martín, General Sarmiento, Lanús, La Plata, Lomas de Zamora, La Matanza, Merlo, Moreno, Morón, Quilmes, San Fernando, San Isidro, Tigre, Tres de Febrero y Vicente López.

Art. 2º Incorpórase a la ley 6.199 (T. O. 1964), como artículo nuevo a continuación del artículo 9º, el siguiente:

Art. El Poder Ejecutivo reglamentará el régimen de utilización por parte de las comunas de los fondos distribuidos de acuerdo con la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

ANASTASIO A. PÉREZ VÉLEZ.
Evaristo C. Iglesias.
Secretario de la C. de DD.

RICARDO LAVALLE.
Ricardo A. Cucchi Lagrava.
Secretario del Senado.

La Plata, 25 de noviembre de 1964.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

MARINI.
RICARDO RUDI.

Decreto 9.958.

Registrada bajo el número seis mil novecientos nueve (6.909).

EDUARDO ESTEVES.

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del Poder Ejecutivo entrado en el Senado el 14 de octubre de 1964.

Aprobado el 30 de octubre de 1964.

Sanccionado en Diputados el 12 de noviembre de 1964.

Promulgada el 25 de noviembre de 1964.

Publicada en el "Boletín Oficial" el 7 de diciembre de 1964.